INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2021 "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA", ID N° 393.803

1. INTRODUCCIÓN

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las doce horas, en el local de PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, salón de reuniones de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), se procede a evaluar las ofertas presentadas en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2021 "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA DE VILLA ELISA", ID N° 393.803**, de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado.

2. ANTECEDENTES.

a) Número de PAC: 393.803.

b) Monto del PAC: 1.707.600.000.

c) Disponibilidad Presupuestaria:
La cobertura presupuestaria para la obligación y pago del presente procedimiento será del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2021 en los Sub Grupos de Gasto 284 – Servicios de Catering" - Fuente de Financiamiento 30.

El presente llamado es plurianual, por lo tanto, los pagos correspondientes al Ejercicio 2022, estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022.

d) Forma de adjudicación: por total.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Han sido designados según Resolución PR/DL N° 207/2020 y por Nota Interna PR/DL/015/2020 el representante de la Presidencia, Sr. Cesar Morinigo; por Nota Interna DJU/478/2020 el representante de la Dirección Jurídica, Sr. Esteban Izaguirre; por Nota Interna DGE 52-0885/2021 de la Dirección de Gestión Empresarial a la Sra. María Eugenia Frers.

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

A los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas. Conforme al Acta de Apertura han presentado sus ofertas las empresas: MARCHELA S.A., MARIA GLORIA PAREDES LAMBARE, MIRIAM ELIZABETH CHAPARRO RUIZ DÍAZ, SUSANA MARIA NARVAEZ BRANDA, MARÍA BELÉN MOLINAS DE FERRER, OTIS S.A. las cuales se detallan a continuación, para su análisis técnico, legal y económico:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredite la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
MARCHELA S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 70.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO. **Empresa Aseguradora:** INTERCONTINENTAL DE SEGURO Y REASEGURO S.A. **Monto total asegurado Gs:** 86.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 06/09/2021 a 22/01/2022, 138 días.
MARIA GLORIA PAREDES LAMBARE	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 74.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO. **Empresa Aseguradora:** Seguros Segesa **Monto total asegurado Gs:** 85.500.000 **Vigencia de la Póliza:** De 15/09/2021 a 31/03/2022, 197 días.
MIRIAM ELIZABETH	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 75.400

Abg. Esteban R. Izaguirre B. Asesor Jurídico Comercial PETROPAR

Abg. César Morinigo Asesoría Jurídica PETROPAR

CHAPARRO RUIZ DIAZ				**Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO. **Empresa Aseguradora:** La Agrícola S.A. **Monto total asegurado Gs:** 85.380.000 **Vigencia de la Póliza:** De 22/09/2021 a 20/01/2011, 120 días.
SUSANA MARIA NARVAEZ BRANDA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 80.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO. **Empresa Aseguradora:** INTERCONTINENTAL DE SEGURO Y REASEGURO S.A. **Monto total asegurado Gs:** 86.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 22/09/2021 a 22/02/2022 , 153 días.
Maria Belén Molinas de Ferrer	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 65.600 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO. **Empresa Aseguradora:** La Consolidada S.A. **Monto total asegurado Gs:** 85.380.000 **Vigencia de la Póliza:** De 15/09/2021 a 23/01/2022, 130 días.
OTIS S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 77.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO. **Empresa Aseguradora:** Regional Seguros **Monto total asegurado Gs:** 85.500.000 **Vigencia de la Póliza:** De 22/09/2021 a 24/01/2022, 124 días.

Oferentes	Paginas Foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
MARCHELA S.A.	0	1657742	NO
MARIA GLORIA PAREDES LAMBARE	244	1659418	NO
MIRIAM ELIZABETH CHAPARRO RUIZ DIAZ	0		NO
SUSANA MARIA NARVAEZ BRANDA	162	1660582	NO
Maria Belén Molinas De Ferrer	195	1660606	NO
OTIS SOCIEDAD ANONIMA	113	1660401	NO

3.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad a lo establecido en el Art. 57° del Decreto N° 2992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas verifica que en el Acta de Apertura se han dejado las siguientes observaciones:

Por parte de la oferente **SUSANA NARVÁEZ GASTRONOMÍA.**

- *La empresa FLEX PARAGUAY no llenó correctamente la planilla de ofertas en el monto mínimo y máximo.*
- *La empresa TOLITA no llenó correctamente la planilla de oferta en el monto mínimo y el máximo no corresponde.*
- *La empresa DELIPAN no llenó correctamente la planilla de oferta en el monto mínimo y máximo.*
- *La empresa MARCHELA S.A. no llenó correctamente la planilla de oferta en el monto mínimo y máximo.*

- **Respuesta:** El Comité verifico los formularios de ofertas de las empresas **FLEX PARAGUAY, DELIPAN** y **MARCHELA S.A.**, si bien constituyen documentaciones sustanciales, no es necesario que los Montos Máximos y Mínimos sean trasladados en cada ítem, atendiendo a que ya la Convocante estableció los Montos Mínimos y Máximos, los cuales se encuentra en el SICP, Formulario de Ofertas/Planilla de Precios descargable, con lo cual solo es exigible cotizar los montos unitarios/total por cada ítem.

Diferentes es el caso observado respecto a la Oferta de la firma TOLITA de Miriam Chaparro Ruíz Díaz, analizado seguidamente.

Abg. Esteban R. Izaguirre B. Asesor Jurídico Comercial PETROPAR

Abg. Cesar Martínez Asesor Presidencia PETROPAR

Planilla de oferta de la empresa TOLITA de Miriam Chaparro Ruíz Díaz:

- Con respecto a la planilla de oferta de la empresa **TOLITA de Miriam Chaparro Ruíz Díaz** el Comité verifico el formulario de oferta presentado por el oferente y se constató que efectivamente ha establecido innecesaria y erróneamente los montos mínimos y máximos por cada ítem, lo que configura una disconformidad en el documento sustancial, la cual no puede ser subsanada, generando confusión sobre sus montos ofertados y los montos mínimos y máximos a los que se compromete a proveer. Ver Planilla de Precios.

Tolita

FORMULARIO DE OFERTA

A: Uoc Petropar - Petróleos Paraguayos. ID Nro.: 393803

Ítems del llamado Servicio de comedor para funcionarios de la Planta de Villa Elisa con ID: 393803

LoteTotal, Contrato Abierto: por Monto, Mínimo: 853.800.000 Máximo: 1.707.600.000 , Abastecimiento simultáneo: No

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio total
1	90101603-9994	SERVICIO DE ALMUERZO (LUNES - A VIERNES)	Ración	UNIDAD	1	22.500	24.000	22.750	22.750
2	90101603-9994	SERVICIO DE DESAYUNO(LUNES A DOMINGO)	Ración	UNIDAD	1	12.000	14.000	12.500	12.500
3	90101603-9994	SERVICIO DE ALMUERZO(SABADO Y DOMINGO)	Ración	UNIDAD	1	21.500	23.000	22.000	22.000
4	90101603-9994	SERVICIO DE CENA	Ración	UNIDAD	1	17.800	18.500	18.150	18.150
								Precio Total	75.400

Firma:
Nombre: Miriam Chaparro Ruiz Diaz
En calidad de: Representante Legal

Conforme a lo expuesto anteriormente en otro punto observado, los montos mínimos y máximos del llamado se encuentra establecidos de manera publica y con suficiente antelación en el SICP, tanto en información del proceso, como en la Planilla de Precios descargables del sistema (SICP).

Dichos montos representan los valores por los cuales serán adjudicados los oferentes, no debiendo el oferente establecer o condicionar con montos mínimos y máximos distintos al citado, de lo contrario termina modificando las condiciones de la contratación.

Al respecto, es necesario traer a colación lo indicado en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03":**

Artículo 7°. Evaluación de las Ofertas en Contratos Abiertos

La evaluación de ofertas se realizará:

... b. Cuando se utilice el Contrato Abierto por montos, ***se determinará la oferta más baja, según el precio unitario o la sumatoria de éstos atendiendo al sistema de adjudicación***.

Sin embargo, la firma modifica, condiciona y confunde estableciendo montos mínimos y máximos distintos a los citados:

Abg. César Moringo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban R. Izaguirre B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

e la Planta de Villa Elisa con ID: 393803

Abastecimiento simultáneo: No

Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
22.500	24.000	22.750	22.750
12.000	14.000	12.500	12.500
21.500	23.000	22.000	22.000
17.800	18.500	18.150	18.150
		Precio Total	75.400

Como podrá verificarse del formulario de Ofertas/Planilla de Precios de la firma Tolita, la empresa termina cotizando sus unitarios, peor la supedita a un monto mínimo que no corresponde y desvirtúa a su unitario cotizado, lo mismo respecto a su monto máximo y no es considerable en dichas condiciones, dada la imposibilidad del Comité de extralimitarse en interpretar a favor de un oferente, su Formulario de Oferta, so pena de contravenir directamente el **Principio de Igualdad y Libre Competencia**, contenido en el **artículo 4°, inciso b) de la Ley 2051/2003.**

Así mismo, el Comité no cuenta con criterio alguno para interpretar las condiciones distintas establecidas en el Formulario de Oferta, y menos puede modificar la Oferta de la firma, conforme al **Decreto Reglamentario N°2992/19**, ***Artículo 59. Aclaración de ofertas***

Conforme a lo expuesto, debe ser considerado lo establecido en el Decreto 2992/19 en sus **Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones inciso c)** *"De rectificarse, **afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales."*

En el mismo cuerpo legal, se establece: **Artículo 61. Documentos sustanciales inciso a.** *"El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente **llenados y firmados**."*

Así también, vemos que considerando lo que refiere la firma respecto al Método de Evaluación, la misma corresponde que sea descalificada:

Artículo 63. Método de evaluación, para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: **"inciso a) numeral 1** *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, **eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**"*

Por todo lo expuesto precedentemente, la firma **TOLITA de Miriam Chaparro Ruíz Díaz** debe ser **DESCALIFICADA** en virtud del **Artículo 60, 61 y 63 inciso 1. Método de evaluación, del decreto Reglamentario,** así como las demás normativas regulatorias mencionadas.

Por parte del oferente **OTIS S.A.**

- *MARCHELAT S.A. el CCT presentado se encuentra vencida vigencia hasta el 18/09/2021.*
- *FLEX S.A. verificar que los precios se encuentran en el rango establecido por la Res. DNCP N° 1850/20 especialmente los ítems 3 y 4.*

Abg. Cesar Moringo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban R. Izaguirre B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

- *Verificar en general la fecha de las declaraciones de bienes ante la CGR con relación al tiempo de presentación y la suscripción de nuevos contratos en cumplimiento de la Ley 6355/19.*
  Respuesta: con relación a las observaciones realizadas, aclaramos que las documentaciones corresponden documentos de carácter formal, por lo tanto, serán solicitadas a los proveedores para su evaluación en la etapa correspondiente, conforme al método adoptado y en el orden de las ofertas presentadas respecto a sus precios ofertados.

Las observaciones realizadas por los oferentes en el acto de apertura serán revisadas en la correspondiente etapa de evaluación, conforme a lo establecido en la norma Art. 61 del Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03.

4. REGISTRO DE INHABILITADOS

Que conforme a lo establecido en el **Artículo 40.- Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar de la Ley 2051/03** *"...No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: d) las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Título Séptimo de esta ley..."*

Se procede a verificar en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) – Proveedores – Sanciones a proveedores, el listado:

1) MARCHELA S.A.

Criterios de Búsqueda

Proveedor: MARCHELA S.A.

Tipo de Sanción: [Seleccione una opción]

Fecha Desde:

Fecha Hasta:

☐ Ver Histórico de Sanciones

Buscar | Nueva Búsqueda

Resultados de la Búsqueda

No se han encontrado resultados para los criterios de búsqueda indicados

Para obtener mejores resultados de búsqueda, puede seguir estas sugerencias:

- ✔ Si no conoce el RUC del proveedor, puede buscarlo por nombre.
- ✔ Si no encuentra el resultado que buscaba, favor verifique los criterios ingresados o realice una búsqueda con menos criterios.
- ✔ Si está buscando información acerca de procesos anteriores al año 2010 por favor envie una solicitud via Mesa de ayuda o a traves de los medios habilitados para el efecto
- ✔ Revisa la ortografía de tu búsqueda
- ✔ Prueba con otras palabras más generales
- ✔ Inténtalo con palabras diferentes que signifiquen lo mismo
- ✔ Amplía la búsqueda utilizando menos palabras

Abg. César Moríñigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban R. Izaguirre B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

2) MARIA GLORIA PAREDES LAMBARE:

Criterios de Búsqueda | **Resultados de la Búsqueda**

Proveedor: MARIA GLORIA PAREDES LAMB... ×

Tipo de Sanción: [Seleccione una opcion]

Fecha Desde:

Fecha Hasta:

☐ Ver Histórico de Sanciones

Buscar | Nueva Búsqueda

No se han encontrado resultados para los criterios de búsqueda indicados

Para obtener mejores resultados de búsqueda, puede seguir estas sugerencias:

- ✔ Si no conoce el RUC del proveedor, puede buscarlo por nombre.
- ✔ Si no encuentra el resultado que buscaba, favor verifique los criterios ingresados o realice una búsqueda con menos criterios.
- ✔ Si está buscando información acerca de procesos anteriores al año **2010** por favor envie una solicitud via Mesa de ayuda o a traves de los medios habilitados para el efecto
- ✔ Revisa la ortografía de tu búsqueda
- ✔ Prueba con otras palabras más generales
- ✔ Inténtalo con palabras diferentes que signifiquen lo mismo
- ✔ Amplía la búsqueda utilizando menos palabras

3) SUSANA MARIA NARVAEZ BRANDA:

Criterios de Búsqueda | **Resultados de la Búsqueda** ORDENAR RESULTADOS

Proveedor: SUSANA MARIA NARVAEZ BRA... ×

Tipo de Sanción: [Seleccione una opción]

Fecha Desde:

Fecha Hasta:

☐ Ver Histórico de Sanciones

Buscar | Nueva Búsqueda

SUSANA MARIA NARVAEZ BRANDA

RUC: 1434151-4 — Tipo de Sanción: Amonestacion

Fecha de la Amonestación: 03-07-2020

Motivo de la Sanción:

- El proveedor ha proporcionado información falsa, o ha actuado con dolo o mala fe en un procedimiento de contratación, contrato o en un procedimiento de conciliación o protesta. (Inc. c) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03)

Ver Datos del Proveedor

Descargar datos como: Archivo CSV

Abg. César Moríñigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban R. Izaguirre B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

4. MARIA BELÉN MOLINAS DE FERRER:

Criterios de Búsqueda

Proveedor: Maria Belen Molinas de Ferrer

Tipo de Sanción: [Seleccione una opción]

Fecha Desde:

Fecha Hasta:

☐ Ver Histórico de Sanciones

Buscar | Nueva Búsqueda

Resultados de la Búsqueda — ORDENAR RESULTADOS

MARIA BELEN MOLINAS DE FERRER

RUC: 1771714-0 — Tipo de Sanción: Amonestacion

Fecha de la Amonestación: 28-08-2020

Motivo de la Sanción:
- El proveedor ha incumplido con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y como consecuencia se ha causado daños o perjuicios a la institución contratante (Inc. b) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03)

Ver Datos del Proveedor

Descargar datos como: Archivo CSV

5. OTIS S.A.

Criterios de Búsqueda

Proveedor: OTIS SOCIEDAD ANÓNIMA

Tipo de Sanción: [Seleccione una opción]

Fecha Desde:

Fecha Hasta:

☐ Ver Histórico de Sanciones

Buscar | Nueva Búsqueda

Resultados de la Búsqueda

No se han encontrado resultados para los criterios de búsqueda indicados

Para obtener mejores resultados de búsqueda, puede seguir estas sugerencias:

- ✓ Si no conoce el RUC del proveedor, puede buscarlo por nombre.
- ✓ Si no encuentra el resultado que buscaba, favor verifique los criterios ingresados o realice una búsqueda con menos criterios.
- ✓ Si está buscando información acerca de procesos anteriores al año 2010 por favor envie una solicitud vía Mesa de ayuda o a traves de los medios habilitados para el efecto
- ✓ Revisa la ortografía de tu búsqueda
- ✓ Prueba con otras palabras más generales
- ✓ Inténtalo con palabras diferentes que signifiquen lo mismo
- ✓ Amplia la búsqueda utilizando menos palabras

Conforme a la verificación realizada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) - Sanciones a Proveedores, ninguna de las ofertas cuenta con inhabilitación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para contratar con el Estado.

Referente a las firmas de **SUSANA MARÍA NARVÁEZ BRANDA** y **FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer,** si bien las mismas cuentan con amonestaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dichas amonestaciones no son impedimento para contratar con el estado.

Abg. César Moríñigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban A. Jaquilife B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

5. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

5.1. ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS:

Se procede a la verificación de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a la metodología de evaluación establecido en el Art. N° 63° del Decreto N° 2992/19.

Primeramente, se verifican los documentos de carácter sustancial bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE según el siguiente cuadro:

Documentos	01) MARCHELA S.A.	02) MARIA GLORIA PAREDES LAMBARE	03) SUSANA MARIA NARVAEZ BRANDA
Formulario de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)		DOCUMENTO ACTIVO EN CONSTANCIA SIPE	DOCUMENTO ACTIVO EN CONSTANCIA SIPE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)		NO APLICA	NO APLICA
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	DOCUMENTO ACTIVO EN CONSTANCIA SIPE		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	ACTA DE ASAMBLEA Y PODER DEL REPRESENTANTE ACTIVOS EN CONSTANCIA SIPE		

Documentos	04) MARIA BELÉN MOLINAS DE FERRER	05) OTIS S.A.
Formulario de Oferta	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple

Abg. César Moringo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban R. Jaquinto B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	**DOCUMENTO ACTIVO EN CONSTANCIA SIPE**	[redacted]
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	**NO APLICA**	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	[redacted]	**DOCUMENTO ACTIVO EN CONSTANCIA SIPE**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)		**ACTA DE ASAMBLEA Y PODER DEL REPRESENTANTE ACTIVOS EN CONSTANCIA SIPE**

Las firmas, **MARCHELA S.A., MARIA GLORIA PAREDES LAMBARE, SUSANA MARIA NARVAEZ BRANDA, MARIA BELÉN MOLINAS DE FERRER,** y **OTIS S.A.**, cumplen con todas las documentaciones requeridas; por lo tanto, califican para proseguir con la siguiente etapa de Evaluación, para determinar si las ofertas propuestas cumplen con los demás requisitos formales exigidos.

5.2. ANALISIS DE CAPACIDAD LEGAL

Conforme establece las bases y condiciones de la contratación se procedió a la verificación de la Capacidad Legal prohibiciones de los Incs. a) y b) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de las firmas **MARCHELA S.A., MARIA GLORIA PAREDES LAMBARE, SUSANA MARIA NARVAEZ BRANDA, MARIA BELÉN MOLINAS DE FERRER,** y **OTIS S.A.**, a fin de constatar cuanto sigue en el cuadro:

Oferente	01) MARCHELA S.A.	02) MARIA GLORIA PAREDES LAMBARE	03) SUSANA MARIA NARVAEZ BRANDA
Representante Legal	1- MISAEL DANILO TORRES MEDINA. - 2- MARLENE BEATRIZ MEDINA CANTERO. – (*) 3- GRACIELA DE JESUS MEDINA.-	1 – MARIA GLORIA PAREDES LAMBARE	1 – SUSANA MARIA NARVAEZ BRANDA
Número de cédula	1- C.I. N° 4.511.744.- 2- C.I. N° 2.158.988.- 3- C.I. N° 2.041.850.-	1 – C.I. N° 689.086.-	1 – C.I. N° 1.434.151

Abg. César Moríñigo Asesoría Presidencia PETROPAR

Abg. Estela R. Izaguirre B. Asesor Jurídica Comercial PETROPAR

El firmante de la oferta y demás miembros de Constitución del Estatuto Social de la empresa forman parte del plantel de funcionarios de la convocante	NO HAY REGISTROS EN EL LISTADO DE FUNCIONARIOS DE PETROPAR	NO HAY REGISTROS EN EL LISTADO DE FUNCIONARIOS DE PETROPAR	NO HAY REGISTROS EN EL LISTADO DE FUNCIONARIOS DE PETROPAR
El apoderado firmante de la oferta y demás miembros de la Constitución del Estatuto Social de la empresa forman parte del plantel de funcionarios del Estado según el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH)	NO HAY REGISTROS DE LOS MISMOS EN EL SINARH	NO HAY REGISTROS DE LOS MISMOS EN EL SINARH	NO HAY REGISTROS DE LOS MISMOS EN EL SINARH

Oferente	04) MARIA BELÉN MOLINAS DE FERRER	05) OTIS S.A.
Representante Legal	1- MARIA BELÉN MOLINAS DE FERRER.-	1- MARIO FRANCISCO VILLAMAYOR LEDEZMA.- 2- DERLIS ARIEL VILLAMAYOR BOGADO.-
Número de cédula	1- C.I. N° 1.771.714	1- C.I. N° 4.877.476.- 2- C.I. N° 4.629.683. -
El firmante de la oferta y demás miembros de Constitución del Estatuto Social de la empresa forman parte del plantel de funcionarios de la convocante	NO HAY REGISTROS EN EL LISTADO DE FUNCIONARIOS DE PETROPAR	NO HAY REGISTROS EN EL LISTADO DE FUNCIONARIOS DE PETROPAR
El apoderado firmante de la oferta y demás miembros de la Constitución del Estatuto Social de la empresa forman parte del plantel de funcionarios del Estado según el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH)	NO HAY REGISTROS DE LOS MISMOS EN EL SINARH	NO HAY REGISTROS DE LOS MISMOS EN EL SINARH

(*) Respecto a Marlene Beatriz Medina Cantero, con C.I. N° 2.158.988 de la firma **MARCHELA S.A.** quien figuran como Catedrático permanente dependientes del Vice Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), se debe tener en cuenta la Ley 1626/2000 de la Función Pública, que no establece una limitación para los docentes, y teniendo en consideración de que no existe injerencia alguna por parte de estas personas en la Evaluación del proceso de referencia, no se encuentra una limitante para que los mismos puedan contratar con el Estado.

Por lo tanto, no habiendo registros en el Listado de Funcionarios de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y ni en el SINARH con excepción de la mencionada en el párrafo anterior, se deja constancia que no se verifican impedimentos legales por parte de las firmas **MARCHELA S.A., MARIA GLORIA PAREDES LAMBARE, SUSANA MARIA NARVAEZ BRANDA, MARIA BELÉN MOLINAS DE FERRER,** y **OTIS S.A.** y que las mismas cumplen con la capacidad legal.

5.3. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Considerando la metodología de la Evaluación, conforme al Decreto Reglamentario 2992/2019, que refiere en los numerales 2 y 3 del Art. 63.- Método de evaluación. *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:* ***a.*** *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: (...)* ***2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como***

Abg. Esteban Lezcano
Asesor Jurídico Gerencial
PETROPAR

Abg. Cesar Fernández
Asesor Presidencia
PETROPAR

especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

a) Correcciones Aritméticas

De conformidad al Art. 62° y 63° del Decreto 2992/19, este comité ha verificado si existen errores aritméticos que deben ser verificados. Se verifica que no existen errores aritméticos en las ofertas presentadas por los oferentes.

b) Margen de Preferencia

En el punto 4 de los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION del Pliego de Bases y Condiciones establece que "*a los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas*".

En el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) se publicó el siguiente cuadro:

Solicitud	Nro. Certificado	Id Licitación	Nro. Tramite		Estado	Fecha evento	RUC Empresa	Razón Social
Servicio	114791	393803	713185	VerCertificado	Autorizado,	22/09/2021 10:45:03	800941861	OTIS SOCIEDAD ANONIMA
Servicio	113227	393803	705403	VerCertificado	Autorizado,	07/09/2021 16:51:35	800881826	MARCHELA S.A.
Servicio	112997	393803	708584	VerCertificado	Autorizado,	03/09/2021 15:24:43	6890865	PAREDES LAMBARE MARIA GLORIA
Servicio	112550	393803	705822	VerCertificado	Autorizado,	01/09/2021 17:14:34	17717140	MOLINAS DE FERRER MARIA BELEN

Se analiza el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC presentadas por las firmas oferentes:

ORDEN	OFERENTES	Monto ofertado	CPN	40%	Monto final
1	FLEX PARAGUAY de Maria Belén Molinas de Ferrer	65.600	PRESENTA	NO APLICA	65.600
2	MARCHELA S.A.	70.000	PRESENTA	NO APLICA	70.000
3	DELIPAN de Maria Gloria Paredes	74.000	PRESENTA	NO APLICA	74.000
4	OTIS S.A.	77.000	PRESENTA	NO APLICA	77.000
5	SUSANA MARIA NARVÁEZ	80.000	NO PRESENTA	32.000	112.000

"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda", conforme al Art. 63, inc. a) punto 2 del Decreto 2992/19.

Luego de verificarse las correcciones aritméticas, y aplicando el margen de preferencia, se procede a agrupar las ofertas, en orden numérico de menor a mayor conforme al siguiente cuadro:

Abg. César Montiel
Asesoría Jurídica
PETROPAR

Abg. Esteban H. Jiménez B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

Firma	Monto de la Oferta	Orden Numérico de menor a mayor monto de oferta (con margen de preferencia)
FLEX PARAGUAY de Maria Belén Molinas de Ferrer	65.600	1
MARCHELA S.A.	70.000	2
DELIPAN de Maria Gloria Paredes	74.000	3
OTIS S.A.	77.000	4
SUSANA MARIA NARVÁEZ	112.000	5

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

c) Análisis de Precios Unitarios Ofertados Resolución DNCP N° 1890/2020

Se procedió al análisis de los precios unitarios ofertados, dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 1890/2020, por lo que se verifica que los precios ofertados presentan variaciones que superan el 15 % por encima del referencial y 25% por debajo del referencial preparado por la Convocante, por lo tanto, se solicita a la empresa, el desglose de la composición de sus precios de modo a contar con una aclaración que será sometida a evaluación para verificar si se considera una variación razonable.

En cuanto a las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas, por parte de la firma **OTIS S.A.**: *"FLEX S.A. verificar que los precios se encuentren en el rango establecido por la Res DNCP N° 1850/20 especialmente los ítems 3 y 4"*

El comité de Evaluación ha solicitado por **Nota DOC N° 933/2021** de fecha 29 de septiembre de 2021 se emplaza a la firma **FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer,** hasta las 12:00 h. del 01 de octubre del corriente, para remitir el desglose de composición de precio y documentaciones, debido a que su precio ofertado se encuentra fuera del rango establecido por la normativa, en los ítems 2, 3, 4, por tanto, se ha solicitado el desglose de la composición de precio de la respectiva oferta.

PETROPAR								FLEX PARAGUAY de Maria Belén Molinas de Ferrer		Diferencia Precio Referencial
Ítem	Codigo de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)	
2	90101603-9994	SERVICIO DE DESAYUNO(LUNES A DOMINGO)	Ración	UNIDAD	1	13.250	13.250	9.300	9.300	-30%
3	90101603-9994	SERVICIO DE ALMUERZO(SABADO Y DOMINGO)	Ración	UNIDAD	1	22.250	22.250	16.000	16.000	-28%
4	90101603-9994	SERVICIO DE CENA	Ración	UNIDAD	1	18.917	18.917	13.300	13.300	-30%

Por nota de fecha 30 de octubre de 2021 con expediente de mesa de entrada Institucional N° 6787, la firma responde en tiempo la solicitud desglose de precios, conforme al siguiente cuadro:

Abg. César Arévalo Asesoría Presidencia PETROPAR

Abg. Esteban R. Izaguirre B. Asesor Jurídico Comercial PETROPAR

Licitacion Publica Nacional Nacional n° 11/2021 "Servicio de Comedor para funcionarios de la Planta de Villa Elisa" ID n° 393.803

DESGLOSE DE PRECIOS

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	COSTO DE INSUMOS Y MERCADERIAS	%	COSTOS FIJOS: SUELDOS, AGUINALDO, SEGURO Y CONTADOR, ETC...	%	COSTOS VARIABLES: COMBUSTIBLES, ENVASES DESCARTABLES, GAS, SEGURO SOCIAL, UNIFORMES, IMPUESTOS, ETC...	%	UTILIDAD	%	TOTAL PRECIOS	%
1												
2	901101603-9994	SERVICIO DE DESAYUNO(LUNES A DOMINGO)	4.800	51,6%	1.400	15,1%	1.300	14,0%	1.800	19,4%	9.300	100,0%
3	901101603-9994	SERVICIO DE ALMUERZO(SABADO Y DOMINGO)	7.900	49,4%	2.100	13,1%	2.900	18,1%	3.100	19,4%	16.000	100,0%
4	901101603-9994	SERVICIO DE CENA	6.300	47,4%	1.900	14,3%	2.000	15,0%	3.100	23,3%	13.300	100,0%

OBS. Aclaramos que para el Item de SERVICIO DE ALMUERZO (LUNES A VIERNES) se fijo un precio de 27.000 porque es el servicio que más mano de obra va utilizar, en el caso de los Items 2, 3 y 4 será menor la mano de obra necesaria,

Por Nota N° 1009/21 de fecha 12 de octubre de 2021 se emplaza a la firma **FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer,** hasta las 12:00 h. del 14 de octubre del corriente, para remitir el desglose de composición de precio del ítem 1, considerando que, si bien no está fuera del rango establecido por la norma, el precio ofertado por la firma es sumamente diferente al de las demás ofertas y es bastante más elevado que los demás ítems que ha cotizado.

Conforme se observa en la planilla de precio presentada por el oferente **FLEX PARAGUAY de María Belén Molina de Ferrer** el precio global unitario asciende a la suma 65.600 guaraníes. Este precio global comprende los ítems de almuerzo de lunes a viernes, desayuno, almuerzo de fin de semana y cena: conforme a los siguientes precios.

ítem	Descripción	U. de medida	Precio Unitario	Cantidad
1	Servicio de Almuerzo (lunes a viernes)	Ración	27.000	1
2	Servicio de Desayuno (lunes a domingo)	Ración	9.300	1
3	Servicio de almuerzo (sábados, domingos y feriados)	Ración	16.000	1
4	Servicio de Cena (lunes a domingo)	Ración	13.300	1
Monto Mínimo	853.800.000			
Monto Máximo	1.707.600.000			

Puede verse que el ítem 1, se ha ofertado un precio unitario de 27.000 guaraníes que se encuentra dentro del rango de la Res. 1890/20, no es menos importante señalar que al hacer un análisis del precio de almuerzo del ítem 1, que por la frecuencia (lunes a viernes) y cantidad de comensales que por día consumirán los alimentos (210), nos lleva a la suma de G 5.670.000 por día, que multiplicado por 20 días hábiles que en promedio tiene un mes, equivaldría a G 113.400.000 mensuales, lo que en 12 meses de contrato implicaría un valor de G 1.360.800.000, es decir del 80% del valor máximo del contrato, quedando un porcentaje minoritario para ser utilizado en los demás ítems que forman parte del contrato, por lo que el precio ofertado no resulta conveniente financieramente para la administración convocante.

El razonamiento se encuentra además sustentado por el principio de economía y eficiencia consagrado por el artículo 4 inciso a) de la Ley N° 2051 que obliga a que la actuación de las convocantes esté sujeta a racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Otro punto que hace inaceptable la oferta del oferente María Belén Molina de Ferrer, es que la misma tiene inconsistencias significativas entre los ítems 3 y 4, pues se encuentran por debajo 25% del precio de referencia, sino que además no se encuentra explicación lógica financiera en la composición de los precios unitarios.

Abg. César Rodríguez Asesoría Previsional PETROPAR

Abg. Esteban R. Laguilla B. Asesor Jurídico Comercial PETROPAR

Puede verse en el pliego de bases y condiciones que tanto el ítem 3- Servicio de almuerzo para fin de semana como el ítem 4- Servicio de Cena, comprenden un Plato principal de 350 Grs, Guarnición de 200 Grs., Pan o mandioca, una Botella refrigerada de jugo natural concentrado entre 350ml hasta 500 ml (en envase descartable) y una porción de postre de 250 Grs. Y las opciones de menú son exactamente las mismas, así como la cantidad de comensales promedio y la forma de prestación de los servicios por lo que no existe explicación suficiente de denote la diferencia de casi el 10% de precio entre uno y otro ítem.

A su vez, si bien el servicio de almuerzo de lunes a viernes comprende como adicionales a los ítems 3 y 4, ensalada y agua mineral, tampoco resulta razonable la diferencia de precio de G 27.000 (ítem 1) a G. 13.300 (ítem 4) cuando las opciones de menú son además similares, si bien el ítem 1, contiene mayores opciones de menú, no es menos cierto que la diferencia entre ellas en materia de costo no es significativamente mayor, como para representar una brecha de casi el 50% entre uno y otro precio ofertado por Flex. Esta convocante incluyó más opciones de menú en el ítem 1 únicamente a los efectos de que el menú sea cíclico y variado, pero no resultan suficientes para sostener una variación sustancial de los precios.

Con relación al desglose de precios presentado, específicamente respecto de los ítems 3 y 4, puede verse que el precio de los insumos y mercaderías varían, sin embargo, siendo los mismos platos a servirse, la misma cantidad de personas y tiempos de entrega, no existe explicación que sustente tal variación.

Adicionalmente, respecto a los mencionados ítems (3 y 4) en el costo fijo se incluyen los salarios, sin embargo, no se comprende por qué el costo del seguro social se incluye también en el costo variable.
No se observa en cuanto a los impuestos, qué tipo se ha contemplado y su porcentaje de incidencia, simplemente se limitan a indicar, "impuestos, etc.).

En resumen, la oferta de **FLEX PARAGUAY de María Belén Molina de Ferrer** para él ítem 1 (el más utilizado) comparado con todos los demás oferentes, es el más caro.

Ante todo esto se presume, que FLEX PARAGUAY de María Belén Molina de Ferrer elevo considerablemente (oferta más cara para el ítem 1) el precio del ítem 1, considerando que es el de mayor incidencia en el contrato bajando en exceso los precios de los demás ítems (no significativos) para obtener una ventaja no razonable en el proceso.

Además, hemos comprobado las ofertas de los demás oferentes y en ningún caso oferente alguno oferto una diferencia significante solo la firma **FLEX PARAGUAY de María Belén Molina de Ferrer** presenta dicha variación sustancial tan significativa, principalmente entre los ítems 1 y 4.

Resaltemos que, el ítem 1 (más días y más comensales) comprendemos que el precio unitario es significativo no puede ni debe ser objeto de desnaturalización en su composición económica, para obtener una ventaja significativa y desproporcional. No esta demás indicar que el ítem el cual es el más utilizado, la firma **FLEX PARAGUAY de María Belén Molina de Ferrer,** es la más costosa.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en la Res. DNCP 1890/20, esta convocante en uso de sus facultades discrecionales y por los fundamentos expuestos precedentemente, considera que los precios ofertados por **FLEX PARAGUAY de María Belén Molina de Ferrer**, no resultan aceptables ni convenientes, además de ser inejecutables para garantizar la correcta provisión de los servicios licitados.

5.4. DOCUMENTACIONES SOLICITADAS A LOS OFERENTES

Por **NOTA N° 953/2021**, se emplaza al oferente **SUSANA MARIA NARVÁEZ BRANDA.**, para remitir las siguientes documentaciones:

- Copia autenticada de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

Ana Carina Montiel Acosta Asesor de Licitaciones PETROPAR

Abg. Esteban R. Jaquire B. Asesor Jurídico Comercial PETROPAR

2. Certificado de buen cumplimiento de los contratos correspondientes a los contratos y/o facturaciones de venta y/o recepciones finales presentadas.

3. 1 (un) tecnólogo/a de alimentos que garantice el proceso y las buenas prácticas en la producción alimenticia la misma deberá formar parte del plantel de la empresa, debe respaldar su CV con documentaciones, título universitario, experiencia comprobada

4. Fotocopia autenticada del Listado de personales asegurados al Instituto de Previsión Social correspondiente a la última. (Conforme al Listado de Recursos Humanos detallados en la Declaración Jurada.)

5. Cédula verde del registro de automotor.

6. En caso de ser fabricante, registro industrial (RI) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (exclusivo para productos terminados y envasados).

El oferente cumple en remitir las documentaciones solicitadas en tiempo, según expediente N° 6987 de la Mesa de Entrada Institucional.

Por **NOTA N° 923/2021**, se emplaza al oferente **MARCHELA S.A.**, para remitir las siguientes documentaciones:

1. Capacidad del personal: El oferente deberá presentar el listado de Recursos Humanos bajo Declaración Jurada, y deberá adjuntar el Currículum Vitae de cada personal propuesto, acompañado de las documentaciones que respalden el perfil requerido y la experiencia comprobada, tales como pasantías realizadas y Certificados de trabajo u otros documentos que acrediten la experiencia y la cantidad de trabajos similares realizados; deberá contar con el personal mínimo necesario para brindar el servicio del Comedor, según el siguiente detalle:
   - 1 (un) Cocinero/a.
   - 2 (dos) Ayudantes de cocina.
   - 3 (tres) Empaquetadores.
   - 3 (tres) Personas encargadas del traslado y distribución de los alimentos.
   - 1 (un) Encargado representante de la empresa PROVEEDORA.
   - 1 (un) tecnólogo/a de alimentos que garantice el proceso y las buenas prácticas en la producción alimenticia la misma deberá formar parte del plantel de la empresa, debe respaldar su CV con documentaciones, **título universitario**, experiencia comprobada.

2. Fotocopia autenticada del Listado de personales asegurados al Instituto de Previsión Social correspondiente a la última. (Conforme al Listado de Recursos Humanos detallados en la Declaración Jurada.)

Por **Nota 923/2021,** de fecha 28 de septiembre de 2021, se emplaza a la firma **MARCHELA S.A. hasta las 12:00 h del 30 de septiembre del corriente** para remitir las documentaciones mencionadas más arriba, sin embargo, la firma remitió fuera del plazo establecido las documentaciones según expediente N° 6787 de fecha 30 de septiembre del corriente a las 12:49 de la Mesa de Entrada Institucional.

Que cumplido el plazo establecido a la firma **MARCHELA S.A.** no dio respuesta en tiempo y forma de los documentos solicitados dentro del plazo límite estipulado por la convocante, por lo cual, al no remitir documentaciones formales que toman el carácter de sustancial al ser requeridos para su correspondiente Evaluación, no podrá seguir siendo Evaluada y debe ser descalificada.

Es importante recalcar que el plazo otorgado a cada oferente para presentar sus documentos, incluso es superior a lo establecido en la normativa.

Ing. César Navarro
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abog. Esteban R. Izquierdo B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

Por lo expuesto no se puede considerar dichos documentos fuera del horario por que se estaría atentando contra el principio de igualdad en relación a los oferentes que si presentaron sus documentos en tiempo y forma.

Por lo tanto, según lo establecido en el **Art. 62° Disconformidades, errores y omisiones del Decreto N° 2992/19** ..." *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*
A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta."

Art. 63° Método de Evaluación

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...)*

Por lo tanto, la firma oferente **MARCHELA S.A.** al no presentar los documentos solicitados, no cumple ni reúne las condiciones exigidas en las bases y condiciones del presente llamado, motivo por el cual la firma queda **DESCALIFICADA.**

Por **NOTA N° 925/2021**, se emplaza al oferente **DELIPAN de Maria Gloria Paredes Lambare**, para remitir las siguientes documentaciones:

1. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.

2. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y **2020** para contribuyente de IRE General.

3. Copia autenticada de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

4. Certificado de buen cumplimiento de los contratos correspondientes a los contratos y/o facturaciones de venta y/o recepciones finales presentadas.

5. Capacidad del personal: El oferente deberá presentar el listado de Recursos Humanos bajo Declaración Jurada, y deberá adjuntar el Currículum Vitae de cada personal propuesto, acompañado de las documentaciones que respalden el perfil requerido y la experiencia comprobada, tales como pasantías realizadas y Certificados de trabajo u otros documentos que acrediten la experiencia y la cantidad de trabajos similares realizados; deberá contar con el personal mínimo necesario para brindar el servicio del Comedor, según el siguiente detalle:
   - 1 (un) Cocinero/a.
   - 2 (dos) Ayudantes de cocina.
   - 3 (tres) Empaquetadores.
   - 3 (tres) Personas encargadas del traslado y distribución de los alimentos.
   - 1 (uno) Encargado representante de la empresa PROVEEDORA.
   - 1 (un) tecnólogo/a de alimentos que garantice el proceso y las buenas prácticas en la producción alimenticia la misma deberá formar parte del plantel de la empresa, debe respaldar su CV con documentaciones, título universitario, experiencia comprobada

6. Fotocopia autenticada del Listado de personales asegurados al Instituto de Previsión Social correspondiente a la última. (Conforme al Listado de Recursos Humanos detallados en la Declaración Jurada.)

Abg. César Martínez
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban A. Jaquifa B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

7. Infraestructura: El oferente deberá contar mínimamente con infraestructura propia en máquinas, equipos, herramientas, etc., que a continuación se indican.
   2 (dos) Heladeras o Visicooler.
   2 (dos) Congeladores de gran capacidad.
   1 (una) cocina de uso industrial.
   2 (dos) hornos industriales.
   2 (dos) microondas.
   1 (una) freidora industrial.
   1 (una) licuadora industrial.
   1 (un) camión refrigerado como mínimo, para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en el sitio indicado en Plan de Entrega (Servicio) del Pliego de Bases y Condiciones. El vehículo deberá contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen de alimentos a ser transportado y estar acondicionados higiénicamente para la distribución. No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas (Ej. Productos de limpieza, insecticidas, entre otros) que puedan contaminar los alimentos.
   Para el efecto deberá presentar un listado de maquinarias equipos y herramientas en carácter de Declaración Jurada.

8. El proveedor deberá presentar una Declaración Jurada donde declare los detalles del vehículo que será utilizado en el transporte de los alimentos desde el centro de producción hasta la planta de Villa Elisa, indicando marca, modelo, año de fabricación, cédula verde, habilitación, adecuaciones y capacidad del vehículo para el transporte y mantenimiento de alimentos.

9. Cédula verde del registro de automotor.

10. En caso de ser fabricante, registro industrial (RI) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (exclusivo para productos terminados y envasados).

El oferente cumple en remitir las documentaciones solicitadas en tiempo, según expediente N° 6787 de la Mesa de Entrada Institucional.

Por **NOTA N° 926/2021** se emplaza al oferente **OTIS S.A.**, para remitir las siguientes documentaciones:

1. Copia autenticada de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

2. Certificado de buen cumplimiento de los contratos correspondientes a los contratos y/o facturaciones de venta y/o recepciones finales presentadas.

3. Fotocopia autenticada del Listado de personales asegurados al Instituto de Previsión Social correspondiente a la última. (Conforme al Listado de Recursos Humanos detallados en la Declaración Jurada.)

4. Croquis con la ubicación exacta del depósito donde se realizarán los trabajos, en carácter de Declaración Jurada.

5. En caso de ser fabricante, registro industrial (RI) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (exclusivo para productos terminados y envasados).

El oferente cumple en remitir las documentaciones solicitadas en tiempo, según expediente N° 6790 de la Mesa de Entrada Institucional.

Cuadro de orden de ofertas de las firmas que han presentado documentaciones formales, susceptibles de ser analizadas:

OFERENTE	MONTO
DELIPAN de Maria Gloria Paredes Lambare	74.000
OTIS S.A.	77.000
SUSANA MARIA NARVAEZ BRANDA	112.000

Abg. César Moríñigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Abg. Estefanía Laguire B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

Sin bien las firmas DELIPAN de Maria Gloria Paredes Lambare, OTIS S.A. y SUSANA MARIA NARVAEZ BRANDA, son susceptibles de seguir siendo analizadas, se prosigue la evaluación con las ofertas más económicas, pertenecientes a las firmas **DELIPAN de María Gloria Paredes Lambare** y **OTIS S.A.**

OFERENTE	MONTO
DELIPAN de Maria Gloria Paredes Lambare	74.000
OTIS S.A.	77.000

Por lo tanto, las firmas serán evaluadas seguidamente, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE en consideración al método de evaluación adoptado.

5.5. DOCUMENTOS FORMALES

Seguidamente, se verifican los documentos de carácter formal bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE según el siguiente cuadro:

OFERENTE:	DELIPAN de Maria Gloria Paredes Lambare	OTIS S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE

- **Observaciones realizadas por parte del oferente OTIS S.A.**: "*Verificar en general la fecha de las declaraciones de bienes ante la CGR con relación al tiempo de presentación y la suscripción de nuevos contratos en cumplimiento de Ley N° 6355/19".*

- ***Respuesta:*** fue verificada la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19 por lo tanto las firmas **DELIPAN de Maria Gloria Paredes Lambare Y OTIS S.A.** cumplen con dicha normativa.

Se listan a continuación los demás documentos de carácter formal, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, que se tendrán en cuenta en la etapa de evaluación que corresponda, conforme al orden y metodología establecido:

OFERENTE:	DELIPAN de Maria Gloria Paredes Lambare	OTIS S.A.
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020 para contribuyente de IRE General.	PRESENTA	PRESENTA

Abg. Esteban R. Taquire B. Asesor Jurídico Comercial PETROPAR

Abg. César Moringo Asesoría Presidencia PETROPAR

Copia autenticada de contratos y/o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	NO CUMPLE (*)	PRESENTA
Certificado de buen cumplimiento de los contratos o certificados de buen cumplimiento de las órdenes de compra correspondientes a los contratos y/o facturaciones de venta y/o recepciones finales presentadas.	NO CUMPLE (*)	PRESENTA

5.6. ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA

OFERENTE:	DELIPAN de Maria Gloria Paredes Lambare	OTIS S.A.
1) Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de provisión de los servicios requeridos.	CUMPLE	CUMPLE
2) Declaración Jurada que el oferente cumplirá con las Especificaciones Técnicas y con el plazo de entrega de los servicios.	CUMPLE	CUMPLE
3) Listado de Recursos Humanos bajo Declaración Jurada, y deberá adjuntar el Currículum Vitae de cada personal propuesto, acompañado de las documentaciones que respalden el perfil requerido y la experiencia comprobada, tales como pasantías realizadas y Certificados de trabajo u otros documentos que acrediten la experiencia y la cantidad de trabajos similares realizados; deberá contar con el personal mínimo necesario para brindar el servicio del Comedor	CUMPLE	CUMPLE
4) Fotocopia autenticada del Listado de personales asegurados al Instituto de Previsión Social correspondiente a la última presentación realizada.	CUMPLE	CUMPLE
5) Listado de maquinarias equipos y herramientas en carácter de Declaración Jurada de contar mínimamente con infraestructura propia en máquinas, equipos, herramientas, etc.	CUMPLE	CUMPLE
6) Declaración Jurada donde declare los detalles del vehículo que será utilizado en el transporte de los alimentos desde el centro de producción hasta la planta de Villa Elisa, indicando marca, modelo, año de fabricación, cédula verde, habilitación, adecuaciones y capacidad del vehículo para el transporte y mantenimiento de alimentos	CUMPLE	CUMPLE
7) Cédula verde del registro de automotor.	CUMPLE	CUMPLE
8) Fotocopia autenticada del título de Propiedad a nombre del oferente del vehículo propuesto para prestar el servicio de traslado de alimentos o fotocopia del contrato de alquiler a dicho efecto, fotocopia de la cédula verde, habilitación. En caso de vehículos alquilados, el Oferente deberá presentar Declaración Jurada del propietario donde manifieste: a) Ser propietario de los mismos; b) que tiene capacidad legal de comprometerse en alquiler libre de toda interdicción; c) que asume el compromiso solidario con el Oferente para con el Contratante de que tal vehículo permanezca y esté disponible todo el tiempo que sea necesario cumplir con las tareas comprometidas en el contrato. El representante legal del Oferente será solidaria civil y penalmente responsable de la validez y la veracidad de	CUMPLE	CUMPLE

Abg. César Martínez
Asesor Presidencia
PETROPAR

Abg. Esteban R. Aguirre B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

los documentos y declaraciones.		

(*) La firma **DELIPAN de María Gloria Paredes Lambare** no presenta **"Copias autenticadas de Contratos y/o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida"** por lo cual no se puede analizar el criterio de experiencia, no cumpliendo con ello los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones que dice: *"...Demostrar la experiencia en servicio de comedor, de cantina, provisión de alimentos elaborados y/o terminados con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 35 (treinta y cinco) % como mínimo del monto total máximo de la presente licitación, de los: 3 (tres) últimos años. (2018, 2019 y 2020).*
Participación en calidad de contratista como integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 5 (CINCO) contratos celebrados dentro del período 2018 al 2020, de envergadura similar del servicio licitado. Se entiende por similar al servicio de comedor prestado para un mínimo de 100 (cien) personas por día.

Observaciones:
*- **Cada contrato y/o facturaciones de venta y/o recepciones finales deberán estar autenticados por Escribanía** y deberán estar acompañados de su correspondiente certificado de buen cumplimiento del contrato.*
- En caso de presentar recepciones finales, las mismas deben hacer mención de la fecha de emisión y de los montos de los servicios. Caso contrario no podrán ser consideradas para evaluar el presente requisito." Así mismo las constancias presentadas, no pueden ser consideradas, ya que no presentan los contratos autenticados conforme al Pliego de Bases y Condiciones..."

Si bien presenta constancias, las mismas no pueden ser consideradas, ya que no presentan los contratos autenticados conforme al Pliego de Bases y Condiciones, para poder determinar si los mismos se ajustan a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones para considerar la experiencia.

Por lo cual corresponde la descalificación de la oferta de la firma **DELIPAN de María Gloria Paredes Lambare**, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2.992/19 *Conforme al Art. 63 Método de evaluación.*
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*
1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* ***2.*** *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.* ***3.*** *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.* ***4.*** *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.* ***5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.***

5.7. VERIFICACIÓN INSITU.

Ver anexo.

5.8. ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Abg. César Molinas
Asesoría Preventiva
PETROPAR

Abg. Esteban R. Jaquinto B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

N°	RATIO FINANCIERO		AÑO 2018	RATIO 2018	AÑO 2019	RATIO 2019	AÑO 2020	RATIO 2020	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS	CALIFICACIÓN
1	RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	172.892.126	0,51	10.191.193.101	223,47	3.878.195.046	0,92	74,97	CUMPLE
		PASIVO CORRIENTE	337.914.281		45.604.379		4.235.280.208			

RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 3 años

2	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	337.914.281	1,85	45.604.379	0,00	4.235.280.208	0,29	0,72	CUMPLE
		ACTIVO TOTAL	182.568.667		10.219.419.642		14.619.304.499			

RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,80, promedio de los 3 años

3	RENTABILIDAD	UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA	-165.345.614	-0,02	322.202.833	0,03	348.712.935	0,03	0,02	CUMPLE
		CAPITAL	10.000.000.000		10.000.000.000		10.000.000.000			

RESULTADO: No deberá ser negativo, promedio de los 3 años

La empresa **OTIS S.A.** cumple con los requerimientos de capacidad financiera solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

5.9. ANALISIS DE LA EXPERIENCIA

OTIS S.A.				
FECHA	DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	MONTO	CERTIFICADO DE BUEN CUMPLIMIENTO
20/5/2020	FACTURA 001-001-0000130	B & B S.A.	117.572.000	PRESENTA CONSTANCIA
31/8/2020	FACTURA 001-001-0000141	B & B S.A.	111.384.000	PRESENTA CONSTANCIA
30/11/2020	FACTURA 001-001-0000142	B & B S.A.	123.760.000	PRESENTA CONSTANCIA
28/12/2020	FACTURA 001-002-0000003	B & B S.A.	180.000.000	PRESENTA CONSTANCIA
30/11/2020	FACTURA 001-001-0000173	CONSTRUPAR S.A.	123.760.000	PRESENTA CONSTANCIA
		SUMATORIA TOTAL	656.476.000	

MONTO TOTAL DE LA OFERTA	1.707.600.000
35% DE LA OFERTA	597.660.000
SUMATORIA TOTAL DE FACTURAS	656.476.000
EXPERICENCIA SOLICITADA	CUMPLE

Abg. César Moríñigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

Por lo expuesto, la empresa **OTIS S.A.**, cumple con los requerimientos de experiencia solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y demuestra la experiencia en servicio de comedor de cantina, provisión de alimentos elaborados y/o terminados, con contratos y/o con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto superior al 35 % como mínimo del monto total máximo ofertado en la presente licitación, de los: (tres) 3 últimos años (2018, 2019 y 2020).

6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Abg. Esteban R. Ixaguirre B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR

La Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 28 Adjudicación: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."*

El Decreto Reglamentario N.° 2.992/19 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 65 de Criterios de Adjudicación. *"Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

1.Cumpla con las condiciones legales y técnica estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2.Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3.Presente el precio evaluado como más bajo."

En cuanto a las ofertas de las firmas **TOLITA de Miram Chaparro Ruíz Díaz, FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer, MARCHELA S.A.** y **DELIPAN de María Gloria Paredes Lambare**, que fueron descalificadas: ***Art. 60° Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones del Decreto N° 2992/19***..." *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta."

Artículo 61. Documentos sustanciales *Serán considerados documentos de carácter sustancial:* ***a.*** *El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;* ***b.*** *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;* ***c.*** *Los documentos que acrediten la existencia del oferente;* ***d.*** *Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;* ***e.*** *Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Y la **Resolución DNCP N° 1890/2020 Precios de Referencia y su Publicidad, Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**
"Análisis de los precios ofertados
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación."

En virtud de las consideraciones mencionadas se recomienda:

1. **DESCALIFICAR,** a la oferta de la firma **TOLITA de Miram Chaparro Ruíz Díaz, FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer, MARCHELA S.A. y DELIPAN de María Gloria Paredes Lambare,** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2021 "SERVICIO DE COMEDOR PARA**

Abg. Esteban R. Izaguirre B. Asesor Jurídico Comercial PETROPAR

FUNCIONARIOS DE LA PLANTA VILLA ELISA", ID N° 393.803, en virtud del decreto 2992/2019 en sus Artículos 60, 61 y 63, y la Resolución DNCP N° 1890/202, Articulo 4°.

2. **ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2021 "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA", ID N° 393.803,** a la firma **OTIS S.A.** por un monto mínimo de ₲ 853.800.000 (guaraníes ochocientos cincuenta y tres millones ochocientos mil) y un monto máximo de ₲ 1.707.600.000 (guaraníes mil setecientos siete millones seiscientos mil), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	90101603-9994	SERVICIO DE ALMUERZO (LUNES A VIERNES)	Ración	UNIDAD	1	25.000	25.000
2	90101603-9994	SERVICIO DE DESAYUNO(LUNES A DOMINGO)	Ración	UNIDAD	1	12.000	12.000
3	90101603-9994	SERVICIO DE ALMUERZO(SABADO Y DOMINGO)	Ración	UNIDAD	1	19.000	19.000
4	90101603-9994	SERVICIO DE CENA	Ración	UNIDAD	1	21.000	21.000
Monto total en Guaraníes						**77.000**	

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto, siendo el día 18 de octubre del 2021 a las 12:15 horas., firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad.

Es nuestro informe.

María Eugenia Frers
Jefa Interina
Unidad de Asistencia al Personal
Dirección de Gestión Empresarial

Abg. César Morínigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR